

Tríptico-Resumen del folleto informativo

ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC

**EMISION DE PARTICIPACIONES
PREFERENTES
(“PREFERRED CAPITAL SECURITIES”)**

1.500.000.000 de Euros, ampliable hasta 2.000.000.000 de euros

Dividendo:

Euribor 3 meses

(mínimo 4% T.A.E. y

máximo 7% T.A.E.)

(mínimo 3,94% nominal anual y

máximo 6,82% nominal anual)

durante los 10 primeros años

Euribor a 3 meses más un diferencial del 3,75% T.A.E.

(3,70% nominal anual)

a partir de los primeros 10 años

**Con la GARANTÍA de
ENDESA, S.A.**

MARZO 2003

ADVERTENCIAS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN:

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20.6 DEL REAL DECRETO 291/1992, DE 27 DE MARZO, SOBRE EMISIONES Y OFERTAS PÚBLICAS DE VENTA DE VALORES, LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA A LOS INVERSORES QUE, CON CARÁCTER PREVIO A LA ADOPCIÓN DE CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN RELATIVA A LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES OBJETO DE ESTE FOLLETO TENGAN EN CUENTA QUE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES NO SON RENTA FIJA, NO GARANTIZAN EL PAGO DE DIVIDENDOS Y SON PERPETUAS.

La presente Emisión de Participaciones Preferentes se dirige solamente a todo tipo de inversores en España. Se hace constar que las Participaciones Preferentes objeto de la presente Emisión no han sido ni serán registradas bajo la United States Securities Act of 1933 (la “US Securities Act”), ni aprobadas o desaprobadas por la United States Securities and Exchange Commission (la “SEC”) ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. Por tanto, las Participaciones Preferentes no podrán ser ofrecidas o vendidas o de otra forma transferidas a o en los Estados Unidos o a personas de los Estados Unidos de América (“U.S. Persons” según se definen en la Regulation S de la US Securities Act), excepto que dichas ventas o transferencias satisfagan los requisitos establecidos bajo la Regulation S de la Securities Act, o que estén exentas de registro conforme a la mencionada legislación. No se podrán realizar operaciones de cobertura sobre las Participaciones Preferentes a menos que se cumpla con lo establecido en la US Securities Act.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Los valores objeto de la presente Emisión son Participaciones Preferentes de ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC que cuentan con la garantía (en lo sucesivo la "Garantía") de ENDESA, S.A. (en lo sucesivo, ENDESA o el "Garante") en los términos descritos en el Folleto Informativo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES DE LA EMISIÓN

La presente Emisión de Participaciones Preferentes tiene como principales términos y condiciones los siguientes:

Valor:	Participaciones Preferentes.
Emisor:	ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC.
Garante:	ENDESA, S.A.
Rating:	BBB+ (Standard & Poor's); BBB+ (Fitch Ratings).
Importe total efectivo de la Emisión:	1.500 millones de euros, ampliables hasta 2.000 millones de euros.
Valor nominal:	25 euros.
Precio efectivo:	25 euros.
Dividendo:	Variable y no acumulativo.

Desde la Fecha de Desembolso y hasta transcurridos diez años desde dicha fecha, el dividendo será equivalente al Euribor a 3 meses (tal y como se define en el apartado II.10.1 del presente Folleto), con un tipo de interés mínimo del 4% (T.A.E.) y un tipo de interés máximo de 7% (T.A.E.), equivalente a un tipo de interés mínimo nominal anual del 3,94% y a un tipo de interés máximo nominal anual del 6,82%. A partir de dicha fecha, el dividendo será equivalente al Euribor a 3 meses, más un diferencial de 3,75% (T.A.E.), equivalente a un tipo de interés nominal anual del 3,70%.

Pago de dividendos:	Se pagarán por trimestres vencidos los días 28 de marzo, 28 de junio, 28 de septiembre y 28 de diciembre de cada año. La primera fecha de pago de dividendo será el 28 de junio de 2003. El pago de dividendos está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible (si bien esta limitación no será aplicable si ENDESA, S.A. abonara dividendos a sus accionistas ordinarios y en ciertos supuestos equiparables). Se entiende por Beneficio Distribuible, en cada momento, el beneficio neto consolidado del GRUPO ENDESA correspondiente al último ejercicio aprobado por la Junta General de Accionistas de Endesa, S.A. Si en alguna fecha de pago de dividendos, éstos no fuesen declarados por el Emisor, en todo o en parte, los titulares de las Participaciones Preferentes perderán, con las excepciones recogidas en el
----------------------------	---

apartado II.10.1.b).1 de este Folleto, el derecho a recibir el dividendo correspondiente a dicho período de dividendo y ni el Emisor ni el Garante tendrán obligación alguna de pagar ningún dividendo respecto de dicho período de dividendo ni de pagar intereses sobre el mismo, con independencia de que se declaren o no dividendos respecto de las Participaciones Preferentes en cualquier período de dividendo futuro.

El 2 de enero de 2003, el Garante pagó un dividendo a cuenta del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002 por importe de 0,264 euros por acción. Asimismo, se ha propuesto a la Junta General de Accionistas de la Sociedad un acuerdo de reparto de un dividendo complementario por importe de 0,4185 euros por acción. Por lo tanto, la limitación consistente en la existencia de Beneficio Distribuible no será de aplicación al pago de los dividendos que deban ser satisfechos durante el ejercicio 2003.

Derechos Políticos en el Emisor:

Carecen de derechos políticos, salvo en supuestos excepcionales, como son: falta de pago íntegro de los dividendos durante cinco períodos de dividendo consecutivos; cualquier modificación o supresión de los derechos otorgados por las Participaciones Preferentes, realizada mediante la modificación de los Estatutos del Emisor o de cualquier otro modo; acuerdos de liquidación o disolución del Emisor.

Derecho de Suscripción Preferente:

No.

Plazo:

Perpetuas.

Facultad de Amortización:

El Emisor podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente las Participaciones Preferentes emitidas, a partir del 28 de marzo de 2013. En caso de amortización total, la amortización se realizará reembolsando a su titular el valor nominal desembolsado de las Participaciones Preferentes. Asimismo, se abonará la parte correspondiente de los dividendos que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del período corriente de dividendos, en la forma y con las limitaciones que se indican en el Folleto Informativo. En el caso de amortización parcial de las Participaciones Preferentes, ésta se realizará mediante una reducción proporcional del valor nominal de cada una de las Participaciones Preferentes. Asimismo, se abonará la parte correspondiente proporcional de los dividendos que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto al período corriente de dividendos, en la forma y con las limitaciones que se indican en el Folleto Informativo.

Asimismo, el Emisor podrá amortizar, en cualquier momento, en su totalidad, las Participaciones Preferentes, en el supuesto de que:

- (i) nazca para el Emisor o para el Garante la obligación de efectuar el pago de alguna Cantidad Adicional (según se define en los apartados II.20.2.4 y II.28.1 y siguientes del Folleto), o de que
- (ii) se exija a INTERNATIONAL ENDESA BV (véase apartado II.29.1 del Folleto) la realización de cualesquiera retenciones o deducciones, por razón de tributos, gravámenes o exacciones de cualquier naturaleza impuestas por las leyes holandesas, en los pagos a realizar por intereses devengados por préstamos entre el Emisor y INTERNATIONAL ENDESA BV, en relación con cualquier serie de *Preferred Capital Securities*, o de que
- (iii) se produzca una alteración sustancial adversa del régimen fiscal aplicable al Emisor o de aquel al que han venido estando sujetas operaciones financieras como las operaciones a las que está previsto destinar el importe de la Emisión, esto es, operaciones de cesión en préstamo de los fondos obtenidos con la Emisión a INTERNATIONAL ENDESA, B.V., o a otras sociedades mayoritariamente participadas, directa o indirectamente por ENDESA, S.A., para financiar la operativa de sociedades pertenecientes al GRUPO ENDESA y para propósitos generales corporativos.

En los supuestos citados, el Emisor podrá también ofrecer a los titulares de las Participaciones Preferentes en canje Nuevas Participaciones Preferentes u otros valores equiparables a las Participaciones Preferentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.20.2.6.

Entidades Directoras: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.

Entidades Aseguradoras: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.

Entidades Colocadoras Principales: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Entidades Colocadoras Asociadas: ALTAE BANCO, S.A., CAJA MADRID BOLSA S.V., S.A., SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A., BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., SANTANDER CENTRAL HISPANO

	BOLSA, S.V., S.A., BANESTO BOLSA, S.V.B., S.A., BANCO DE VITORIA, S.A., BANIF BANCA PRIVADA, S.A., PATAGON BANK, S.A. y HISPAMER BANCO FINANCIERO, S.A.
Entidad Depositaria, de Enlace y Agente de Pagos:	SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.
Entidades Proveedoras de Liquidez:	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
Entidad Agente de la Emisión:	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID.
Colectivo de inversores:	Todo tipo de inversores en España, no estando previsto el registro de la emisión bajo la United States Securities Act de 1933 por lo que no será dirigida a los EE.UU. ni a personas de los Estados Unidos de América (US persons) según se definen en la Regulation S de la US Securities Act. No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Participaciones Preferentes, salvo que éstas no podrán ser vendidas ni de otra forma transferidas a personas residentes en los Estados Unidos de América (U.S. Persons) según se definen en la Regulation S de la US Securities Act), excepto que dichas ventas o transferencias satisfagan los requisitos de Regulation S de la US Securities Act, o que estén exentas de registro conforme a la mencionada legislación.
Sistema de colocación:	Existirá un único tramo para todo tipo de inversores atendiéndose las órdenes de suscripción por orden cronológico, en función del momento en que sean introducidas en su sistema informático por la correspondiente Entidad Colocadora ante la que se presenten. Las Órdenes de Suscripción se presentarán ante cualquiera de las oficinas de las Entidades Colocadoras Principales o de cualquiera de sus Entidades Colocadoras Asociadas, dentro del horario de apertura al público. También podrán presentarse las Órdenes de Suscripción a través determinados intermediarios financieros en los términos establecidos en el apartado II.23.4.2(i) del Folleto Informativo, supuesto en el que se tendrán por presentadas en la Entidad Colocadora a través de la que se tramiten y, a efectos de orden cronológico, en el momento en el que se introduzcan en los sistemas informáticos de ésta.
Irrevocabilidad e importe mínimo de las órdenes de suscripción:	Las órdenes de suscripción serán irrevocables y se formularán por un mínimo de cuarenta (40) Participaciones Preferentes.
Periodo de suscripción:	Comenzará a las 08:00 horas del día 4 de marzo de 2003 y finalizará a las 15:00 horas del día 26 de marzo de 2003 (el “Período de Suscripción”), salvo los supuestos de finalización automática del Período de Suscripción en los

términos del presente Folleto.

Se hace constar que para poder suscribir las Participaciones Preferentes, será necesario disponer de cuenta en efectivo y cuenta de valores en la entidad colocadora a través de la cual se tramite la orden de suscripción. La apertura de estas cuentas será gratuita para el inversor si no dispusiera ya de las mismas.

Tras la suscripción de las Participaciones Preferentes, los titulares de las mismas podrán trasladar dichas Participaciones Preferentes, a una cuenta de valores abierta en otra entidad, para lo cual deberán disponer de una cuenta en efectivo asociada.

- Liquidez:** Las Entidades Proveedoras de Liquidez darán liquidez una vez que las Participaciones Preferentes hayan sido admitidas a cotización, en la forma establecida en el Folleto Informativo.
- Fecha de desembolso:** Se producirá un único desembolso que tendrá lugar el día 28 de marzo de 2003 (en lo sucesivo, la "Fecha de Desembolso").
- Cotización:** Se solicitará su admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Régimen Fiscal:** La percepción por residentes en España de los dividendos satisfechos por el Emisor será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento (15% en la actualidad). Los dividendos percibidos por las Participaciones Preferentes tienen la condición de rendimientos de capital mobiliario para residentes en España.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE

El Emisor.

ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC es una sociedad de responsabilidad limitada ("Limited Liability Company") constituida bajo la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Estado de Delaware, (Delaware Limited Liability Company Act) de los Estados Unidos de América, el 21 de febrero de 2003, e inscrita en la Secretaría de Estado del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC es una filial controlada al 100% por ENDESA, S.A. a través de INTERNATIONAL ENDESA BV, la cual posee directamente el 100% del capital social ordinario de ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC.

La Garantía.

Las Participaciones Preferentes cuentan con la garantía solidaria e irrevocable de ENDESA, en los términos que se describen en el Folleto Informativo (en lo sucesivo, la "Garantía").

Si el Garante paga dividendos a los titulares de acciones ordinarias u otros valores de rango inferior a las Participaciones Preferentes, el Emisor y el Garante se verían obligados a pagar

dividendos a los titulares de las Participaciones Preferentes aunque no existiera Beneficio Distribuible.

La Garantía de ENDESA se entenderá otorgada mediante la firma por el representante del Garante del documento que figura incorporado al Folleto Informativo.

Rango de la Garantía en relación a las obligaciones del Garante.

La Garantía otorgada por ENDESA respecto a las Participaciones Preferentes se sitúa, a efectos de la prelación de créditos:

- (a) Por delante de las acciones ordinarias de ENDESA;
- (b) *Pari passu* con los valores equiparables a las *preferred capital securities* de mejor rango que pudiera emitir ENDESA, si los hubiera, y con cualquier garantía equiparable a la prestada por ENDESA a los valores objeto de la Emisión;
- (c) Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Garante (con exclusión de cualquier garantía o derecho contractual expresado con el mismo rango o inferior que la Garantía).

A efectos de lo señalado en la letra (b) anterior, se hace constar que, a la fecha de la presente Emisión, el Grupo ENDESA no ha emitido valores equiparables a las *preferred capital securities*.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES

Descripción de las Participaciones Preferentes.

En cuanto a su naturaleza jurídica, las Participaciones Preferentes forman parte del capital social del Emisor, pero otorgan a sus titulares unos derechos que difieren de los correspondientes a las Participaciones Ordinarias.

Derechos que otorgan las Participaciones Preferentes.

El ejercicio de los derechos conferidos por las Participaciones Preferentes por parte de los titulares resultantes de las posiciones registradas en el SCLV y sus Entidades Adheridas¹ está garantizado a través de los compromisos asumidos por la Entidad Depositaria, de Enlace y Agente de Pagos en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos.

Las Participaciones Preferentes otorgan a sus titulares los siguientes derechos:

- (i) *Dividendos*. Véase la página 3 del presente Tríptico.
- (ii) *Derechos políticos*. Véase la página 4 del presente Tríptico.
- (iii) *Derecho de suscripción preferente*. No tienen.

¹ De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores asumirá las funciones atribuidas al SCLV no más tarde de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la Ley (mayo de 2003). Las referencias realizadas en este Tríptico al SCLV y a sus Entidades Adheridas deberán entenderse realizadas, a partir de la asunción por parte de dicha Sociedad de las funciones atribuidas al SCLV, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores y a sus Entidades Participantes.

- (iv) *Carácter perpetuo.* Las Participaciones Preferentes tienen carácter perpetuo, es decir, no tienen vencimiento.
- (v) *Rango de las Participaciones Preferentes en relación con las demás obligaciones de ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC.* En los supuestos de liquidación o disolución de ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC, las Participaciones Preferentes se situarán, a efectos del orden de prelación de créditos:
 - (a) Por delante de las acciones ordinarias del Emisor.
 - (b) *Pari passu* con cualquier otra serie de *Preferred Capital Securities* del Emisor con el mismo rango que las Participaciones Preferentes.
 - (c) Por detrás de todos los acreedores, comunes y subordinados, del Emisor.

RIESGOS DE LA EMISIÓN

Antes de adoptar la decisión de suscribir las Participaciones Preferentes de ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC, los inversores deberán ponderar especialmente los siguientes factores de riesgo:

- (i) Riesgo de no percepción de dividendos.
- (ii) Riesgo de liquidación de la Emisión.
- (iii) Riesgo de amortización por parte del Emisor.
- (iv) Riesgo de mercado.

Riesgo de no percepción de dividendos.

La obligación de pago del dividendo estará condicionada a que la suma de dividendos pagados durante el ejercicio en curso de todos los valores equiparables a las Participaciones Preferentes emitidas por el Grupo ENDESA, junto con los dividendos que se pretendan satisfacer respecto de dichos valores en el trimestre en curso, no superen el Beneficio Distribuible del último ejercicio fiscal aprobado.

Se hace constar la capacidad ilimitada de ENDESA CAPITAL FINANCE, LLC o cualquier otra filial del Grupo ENDESA idónea, de emitir *preferred capital securities* que se sitúen *pari passu* con las Participaciones Preferentes.

Riesgo de liquidación de la Emisión.

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, está podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- (a) Liquidación o disolución del Emisor.
- (b) Liquidación o disolución de ENDESA, individual o simultáneamente con el Emisor, o reducción del capital social del Garante en los términos del art. 169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La liquidación de la Emisión en estos supuestos no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes la percepción del 100% de la cuota de liquidación.

Riesgo de amortización por parte del Emisor.

El Emisor podrá amortizar total o parcialmente la Emisión, en cualquier momento a partir del 28 de marzo de 2013 en la forma y con las limitaciones que se especifican en el apartado II.11.1.2 del Folleto Informativo.

Asimismo, el Emisor, con anterioridad al 28 de marzo de 2013, podrá amortizar totalmente la Emisión, si concurre cualquiera de los supuestos que se especifican al efecto en el apartado II.11.1.2 del Folleto Informativo.

El GRUPO ENDESA podrá comprar en el mercado Participaciones Preferentes para su amortización, hasta un máximo de un 10% del total emitido, desde el momento en que las Participaciones Preferentes estén admitidas a cotización. Dicha compra podrá producirse a un precio inferior al valor nominal.

Riesgo de mercado.

El precio de cotización de las Participaciones Preferentes, una vez admitidas a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a su precio de amortización.

En particular, los inversores deben valorar la posibilidad de una evolución desfavorable del precio de cotización de las Participaciones Preferentes, como consecuencia de la falta de pago del dividendo.

Dónde y cómo se puede suscribir.

El periodo de suscripción de las Participaciones Preferentes se iniciará el día 4 de marzo de 2003 a las 08:00 horas y se prolongará hasta las 15:00 horas del día 26 de marzo de 2003 (el "Período de Suscripción"), sin perjuicio de la posibilidad de finalización automática.

La formulación, recepción y tramitación de las órdenes de suscripción, se ajustará al siguiente procedimiento:

Las Órdenes de Suscripción se presentarán ante cualquiera de las oficinas de las Entidades Colocadoras Principales o de cualquiera de sus Entidades Colocadoras Asociadas, dentro del horario de apertura al público. A tal efecto, los peticionarios deberán disponer de cuentas de efectivo y de valores en la Entidad Colocadora Principal o en la Entidad Colocadora Asociada a través de la cual tramiten sus Ordenes de Suscripción. La apertura de dichas cuentas estará libre de gastos si los peticionarios no fuesen titulares de las mismas con anterioridad a la formulación de las Ordenes de Suscripción. No obstante, respecto a los gastos que se deriven del mantenimiento y cancelación de dichas cuentas, las Entidades podrán aplicar las comisiones que tengan previstas en sus cuadros de tarifas.

Las Entidades Colocadoras Principales y las Entidades Colocadoras Asociadas podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones. En el supuesto de que dicha provisión de fondos hubiera de ser devuelta, ésta se realizará libre de cualquier gasto o comisión, junto con los intereses devengados de conformidad con lo establecido en el apartado II.23.4.2 del presente Folleto, con fecha valor no más tarde del día hábil posterior al cierre del Período de Suscripción.

Tras la suscripción de las Participaciones Preferentes, los titulares de las mismas podrán trasladar dichas Participaciones Preferentes, a una cuenta de valores abierta en otra entidad, para lo cual

deberán disponer de una cuenta en efectivo asociada. Los gastos y comisiones de cancelación de ambas cuentas y la comisión de traspaso de valores serán a cargo del inversor.

También podrán presentarse las Órdenes de Suscripción a través determinados intermediarios financieros en los términos establecidos en el apartado II.23.4.2(i) de este Folleto, supuesto en el que se tendrán por presentadas en la Entidad Colocadora a través de la que se tramiten y, a efectos de orden cronológico, en el momento en el que se introduzcan en los sistemas informáticos de ésta.

Desembolso

Véase la página 7 del presente Tríptico.